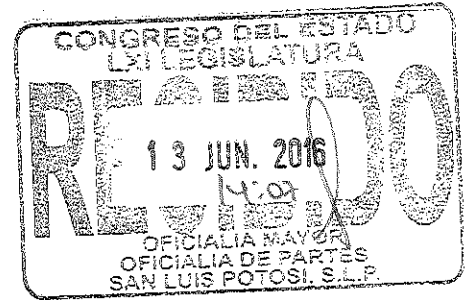




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0003098



**CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí
PRESENTES.**

DIPUTADO HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ, integrante de esta LXI Legislatura y con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa que propone adicionar un párrafo segundo al artículo 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante muchas décadas en nuestro país, la participación ciudadana fue canalizada a través de procedimientos meramente electorales, sin embargo los acuerdos sociales entre gobernados y gobernantes han evolucionado en fórmulas más complejas que requiere de la participación en temas específicos, de diversos actores sociales, de tal modo que sea posible regular de la vida social.

En este sentido, desde la perspectiva de la nueva gobernanza democrática, la legitimidad de un gobierno depende tanto de la capacidad de concertación con los diferentes sectores sociales bajo la premisa de garantizar sus derechos ciudadanos, como de su eficacia en el desarrollo de políticas pública.

La legislación vigente contempla tanto para el Poder Ejecutivo como para el Legislativo, la existencia de Consejos Ciudadanos cuyas facultades se abocan a la observancia de asuntos administrativos y de transparencia.

Por su parte el Poder Judicial cuenta con un Consejo de la Judicatura en materia de vigilancia y rendición de cuentas que permite a los magistrados avocarse de manera completa a la función jurisdiccional, sin que exista en este ente, un órgano ciudadano similar al de los otros dos poderes.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Expuesto lo anterior, este representante, considera que la participación en gobernanza, debe de ser vista como un proceso que incluya, en igualdad de condiciones, dos actores centrales: al gobierno, integrado en sus tres poderes y a la sociedad en toda su pluralidad, es decir que vaya más allá de la creación de órganos cuyo funcionamiento esté a merced de la buena voluntad de los gobernantes, dado lo cual considero necesario que desde la Constitución del Estado, se establezcan mecanismos sólidos, orientados a garantizar a los ciudadanos su participación permanente en los procesos decisorios relativos al buen funcionamiento de las instituciones que rigen la vida pública.

Dado lo cual, resulta indispensable que los tres poderes cuenten con un órgano de participación ciudadana que vigile y evalúe el desempeño institucional con criterios de transparencia, eficiencia y eficacia, en este sentido y en aras de fortalecer los alcances de la participación de los ciudadanos, se propone que las funciones mencionadas, recaigan en un sólo órgano denominado **Consejo Ciudadano de Transparencia, Vigilancia y Rendición de Cuentas**, para los tres poderes del Estado, lo que traería consigo un mayor profesionalismo y la mayor relevancia en sus informes y valoraciones.

Por lo anteriormente expuesto este someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Proyecto de Decreto

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- El Estado de San Luis Potosí adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, y popular, y lo ejerce por medio de los poderes, Legislativo; Ejecutivo; y Judicial. En ningún momento podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo. Los Poderes del Estado no tendrán más atribuciones que las que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, y las leyes que de ellas emanen.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Los poderes que integran el Estado, cuentan con un Consejo Ciudadano de Transparencia, Vigilancia y Rendición de Cuentas, que evalúa y opina en lo referente a Transparencia y uso de los recursos administrativos y humanos, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, y honradez, en los términos de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ